

[Página Principal](#) > ... > [Emprender Acciones Judiciales](#) > [Atlas Judicial Europeo En Materia Civil](#) > [Reglamento Bruselas I \(refundición\)](#) > [Italy](#)

Reglamento Bruselas I (refundición)

Italia



Italia

BUSCAR TRIBUNALES/AUTORIDADES COMPETENTES

El motor de búsqueda siguiente le ayudará a encontrar órganos jurisdiccionales y autoridades competentes para un instrumento jurídico europeo concreto. Tenga en cuenta que, aunque se ha hecho todo lo posible por garantizar la exactitud de los resultados, puede haber algunos casos excepcionales relativos a la determinación de la competencia que no se hayan cubierto necesariamente.

Artículo 65, apartado 3: información sobre la forma de determinar, de conformidad con el Derecho nacional, los efectos de las resoluciones mencionados en el artículo 65, apartado 2.

No es pertinente.

Artículo 75, letra a) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los que se presentará la solicitud de denegación de la ejecución en virtud de los artículos 36, apartado 2; 45, apartado 4, y 47, apartado 1

— En Italia: los tribunales ordinarios (*tribunali ordinari*).

Artículo 75, letra b) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se ha de interponer un recurso contra la decisión sobre la solicitud de denegación de la ejecución de conformidad con el artículo 49, apartado 2

— En Italia: tribunal de apelación (*Corte d'Appello*).

Artículo 75, letra c) - Nombres y datos de contacto de los órganos jurisdiccionales ante los cuales se ha de interponer cualquier recurso ulterior de conformidad con el artículo 50

Tribunal Supremo de Casación (*Corte Suprema di Cassazione*)

Piazza Cavour

00193 Roma

Tel. +39 0668831

Fax: +39 066883423

Sitio web: <http://www.cortedicassazione.it>

Festivo: 29 de junio.

Artículo 75, letra d) - Lenguas aceptadas para las traducciones de los certificados relativos a las

sentencias judiciales, los documentos públicos y las transacciones judiciales

Italiano. En el territorio de la provincia autónoma de Bolzano también se admite el alemán. En las provincias de Trieste, Gorizia y Údine también se admite el esloveno.

Artículo 76, apartado 1, letra a) - Normas de competencia mencionadas en el artículo 5, apartado 2, y en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento

— En Italia: artículos 3 y 4 de la Ley n.º 218, de 31 de mayo de 1995.

Artículo 76, apartado 1, letra b) - Normas sobre la litis denuntiatio mencionadas en el artículo 65 del Reglamento

No es pertinente.

Artículo 76, apartado 1, letra c) - Convenios mencionados en el artículo 69 del Reglamento

- El Convenio entre Francia e Italia sobre el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Roma el 3 de junio de 1930.
- El Convenio entre Alemania e Italia sobre el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Roma el 9 de marzo de 1936.
- El Convenio entre los Países Bajos e Italia sobre el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Roma el 17 de abril de 1959.
- El Convenio entre Bélgica e Italia sobre el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales y otros títulos ejecutivos en materia civil y mercantil, firmado en Roma el 6 de abril de 1962.
- El Convenio entre el Reino Unido y la República Italiana sobre el reconocimiento y la ejecución recíprocos de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Roma el 7 de febrero de 1964 y acompañado de un Protocolo modificativo firmado en Roma el 14 de julio de 1970.
- El Convenio entre Italia y Austria sobre el reconocimiento y la ejecución recíprocos de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, de transacciones judiciales y de documentos públicos, firmado en Roma el 16 de noviembre de 1971.
- El Convenio entre España e Italia sobre la asistencia judicial y el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, firmado en Madrid el 22 de mayo de 1973.
- El Tratado entre la República Socialista de Checoslovaquia y la República Italiana sobre la asistencia judicial en materia civil y penal, firmado en Praga el 6 de diciembre de 1985, aún en vigor entre la República Checa, Eslovaquia e Italia.
- El Convenio entre la República Socialista de Rumanía y la República Italiana sobre la asistencia judicial en materia civil y penal, firmado en Bucarest el 11 de noviembre de 1972.
- El Convenio entre la República Popular de Polonia y la República Italiana sobre la asistencia judicial y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil, firmado en Varsovia el 28 de abril de 1989.
- El Acuerdo entre la República Popular de Bulgaria y la República Italiana sobre la asistencia judicial y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil, firmado en Roma el 18 de mayo de 1990.
- El Convenio entre la República Federal Popular de Yugoslavia y la República Italiana sobre la cooperación judicial en materia civil y administrativa, firmado en Roma el 3 de diciembre de 1960, aún en vigor entre Eslovenia, Croacia e Italia.

Última actualización: 12/11/2025

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.